

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 754-GG-LEC-2013

**LA GERENCIA GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

Que, la calle La Ronda es uno de las más tradicionales del Centro Histórico de Quito, espacio declarado por la UNESCO en 1978, Patrimonio de la Humanidad.

Que, el Directorio de Quito Turismo, aprobó entre la Planificación y Proyectos de la empresa, el concurso “Proyectos Productivos Turísticos Innovadores”.

Que, el objeto del concurso fue obtener y promover emprendimientos patrimoniales dinámicos e innovadores que permitan desarrollar y consolidar el rol de la artesanía en la ciudad como herramienta de desarrollo sostenible que promueva el desarrollo turístico del Distrito Metropolitano, a través del fortalecimiento de su promoción y difusión, rescatando la revalorización de la simbología y de las técnicas artesanales tradicionales, incluyendo elementos contemporáneos, diseño y calidad tanto en el producto como en su exhibición.

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre otros deberes y atribuciones de la Gerencia General el aprobar y modificar los reglamentos internos que requieran la empresa.

Que, mediante Memorando N°QT-DD-1051-2013, la Jefatura de Diseño de Productos Turísticos afirma que el documento contentivo del Reglamento Interno de “Manos en La Ronda” cumple con los parámetros técnicos y legales requeridos.

Que, Sobre la base del artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 0301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas, establece que el Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

En ejercicio de las facultades legales:

RESUELVE:

Expedir el Reglamento Interno del Proyecto “Manos en La Ronda”

CAPITULO I

DE LA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN

Art. 1.- OBJETO: El propósito de este reglamento es fomentar la equidad en los derechos y deberes de los miembros del Proyecto “Manos en La Ronda”, promover la armonía en la convivencia y establecer lineamientos de actuación que creen condiciones de beneficio para todos. Q.

Su aplicación está basada en una actitud positiva de reconocimiento de los artesanos sobre la necesidad de tener reglas para el normal desarrollo de sus actividades sujetas a la aceptación voluntaria de los mismos.

Sin embargo, para precautelar cualquier incumplimiento, se establece que la autoridad y decisión final sobre cualquier conflicto o incumplimiento de algún miembro participante en el Proyecto “Manos en La Ronda” es la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo-, quien es el encargado de aplicar las sanciones que se establecen en el presente reglamento, por incumplimientos detectados.

Art. 2.- A fin de optimizar y dotarle de ejecutividad y operatividad al proyecto se nombrará una Directiva de los Artesanos Arrendatarios del Proyecto “Manos en La Ronda”.

Las funciones de los miembros de la Directiva serán las siguientes:

- a) Promover actividades grupales para generar oportunidades de divulgación, promoción y comercialización de productos y servicios que se elaboran desde el interior del Proyecto “Manos en La Ronda”.
- b) Actuar como interlocutor con Quito Turismo y otras entidades públicas y privadas involucradas en los temas relacionados con la gestión de la ciudad, el patrimonio, el turismo y sobre la actividad artesanal de la ciudad.
- c) Promover el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento cuyo cumplimiento es de responsabilidad de cada artesano, la Directiva no es responsable del control y aplicación de este reglamento, ni tiene autoridad sobre los artesanos y sus actividades.

Art. 3.- ESTRUCTURA Y ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA: La Directiva estará conformada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero; que durarán 6 meses en sus funciones y podrán ser reelegidos en forma continua hasta por dos periodos.

Son elegidos por votación secreta y por mayoría simple de los votos totales de los miembros del Proyecto. Cada local miembro tiene derecho a un voto para las elecciones.

El Presidente actuará como responsable de la comunicación, tanto dentro del grupo de artesanos miembros del proyecto como en la relación con Quito Turismo.

Art. 4.- DE LAS DECISIONES: Las decisiones que se tomen en el grupo de artesanos, que la Directiva lleve a cabo, son definidas con el apoyo del 51 % de los votos de los artesanos participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda”.

La Directiva no podrá utilizar su designación para gestiones de beneficio personal de sus miembros, ni para comprometer acciones de los miembros del proyecto, sin el previo consentimiento de ellos. Las decisiones tomadas por la Directiva o por el grupo de artesanos participantes en el proyecto serán comunicadas a Quito Turismo para su conocimiento y aprobación.

Art. 5.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS A ESTE REGLAMENTO: La Directiva no es el órgano responsable del control y aplicación de lo estipulado en el presente reglamento. Sin embargo, como su función es promover su cumplimiento, cuando se presente algún acto contrario a las

disposiciones del presente reglamento, la Directiva puede hacer la gestión ante el artesano que presentó el incumplimiento para lograr su rectificación, evitar posibles sanciones.

Art. 6.- DE LAS REUNIONES: La Directiva se reunirá en el momento que considere necesario para el cumplimiento de sus labores. El Secretario llevará un registro de actas de las reuniones mantenidas con información de las decisiones tomadas.

Los miembros participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda” podrán mantener reuniones y/o asambleas, mínimo una vez por mes o cuando sea necesario.

La convocatoria a reuniones y/o asambleas podrán ser solicitada por dos miembros de la Directiva o por el 51 % de los miembros participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda”, dicha convocatoria deberá realizarse con 48 horas de anticipación y con el orden del día especificado;

Las decisiones en dichas reuniones y/o asambleas se toman con el 51 % de los miembros participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda”. No es necesario un quórum mínimo para instalar una reunión o asamblea, pero si es necesario el quórum indicado para la aprobación de los temas.

Art. 7.- DE LAS SUBROGACIÓN: En caso de ausencia temporal del Presidente, le sustituirá el Secretario en funciones. Si la ausencia es definitiva o por un período superior a 3 meses, se deberá convocar a asamblea para elegir un nuevo presidente, quien durará en sus funciones el tiempo que le hubiera faltado al titular inicial para completar su período.

En caso de ausencia temporal del Secretario o del Tesorero, las funciones serán asumidas por el siguiente miembro de la Directiva. Si la ausencia es definitiva, la asamblea debe nombrar lo nuevos miembros de la Directiva por el tiempo que falte para completar el período inicial.

Si la ausencia, temporal o definitiva, es de dos miembros de la directiva, se convocará a una asamblea para llenar los cargos por el período que dure la ausencia temporal o por el período que falte para completar el tiempo del nombramiento inicial, según el caso.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN, ORDEN Y ASEO EN LOS LOCALES

Art. 8.- Cada miembro participante del Proyecto “Manos en La Ronda” deberá mantener su local en las mejores condiciones de orden, aseo y presentación; siempre acorde a las directrices del uso de la imagen del Proyecto “Manos en La Ronda”. Cada miembro del proyecto obligatoriamente deberá cuidar de los siguientes aspectos:

- Que no haya basura visible en su establecimiento. La basura se manejará de acuerdo a las Ordenanzas respectivas.
- Que no se deposite basura fuera del local en sitios no destinados para ese propósito.
- Que la condición de aseo interno sea la mejor para crear un ambiente acogedor, de seguridad y de comodidad al visitante.
- Que las paredes, muebles, puertas, ventanas, pisos, baños internos de los locales estén siempre aseados y libres de suciedad.

- e) Que la presentación de las personas que atienden al público en los locales sea uniforme, aseada, son sujeción a las normas de sanidad y urbanidad apropiadas. El personal de atención al público debe tener una identificación propia de su negocio.
- f) Que el manejo de alimentos y productos de consumo debe ser el adecuado, limpio y cuidando los detalles para no generar efectos negativos en el consumidor.
- g) Que los productos exhibidos se presenten limpios, libres de polvo o suciedad.
- h) Que no se generen malos olores que pueden afectar la comodidad de los visitantes.
- i) Que no se genere ruido o sonidos que afecten el trabajo de los demás locales ni la imagen frente a los visitantes, fuera de los horarios establecidos previamente.

CAPITULO III

DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

Art. 9.- HORARIOS DE TRABAJO MÍNIMOS: Los horarios de trabajo mínimos para los miembros del Proyecto “Manos en La Ronda” son los establecidos en los contratos de arrendamiento, y solo podrán ser modificados de conformidad a sus estipulaciones.

Art. 10.- HORARIOS ESPECIALES: Si un miembro participante del Proyecto “Manos en La Ronda” desea trabajar jornadas adicionales a los horarios establecidos, lo puede hacer cumpliendo con lo definido en este Reglamento Interno y en apego de la normativa legal vigente.

Cuando se ejecuten actividades grupales de cualquier índole, relacionadas con el desarrollo de las actividades propias de los miembros participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda”, estas pueden tener un horario especial, aprobado previamente por Quito Turismo. Un local no puede desarrollar actividades diferentes a la naturaleza aprobada, dentro y fuera del horario establecido en los contratos de arrendamiento.

CAPITULO IV

DE LA PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 11.- GENERALIDADES: De acuerdo con el giro del negocio de cada local, la promoción y comunicación debe ser ejecutada en armonía con el propósito de Quito Turismo y del Proyecto “Manos en La Ronda”, cumpliendo con los requisitos de las ordenanzas aplicables y los lineamientos dados por Quito Turismo.

Art. 12.- PUBLICIDAD EXTERIOR E INTERIOR: Ningún local puede colocar publicidad exterior sin aprobación de Quito Turismo, para asegurar el cumplimiento de la normativa y equidad para todos los locales. La comunicación interior que maneje cada local debe seguir los lineamientos de Quito Turismo, y complementarse con iniciativas propias de cada local.

Los miembros participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda” podrán entregar información, folletos o cualquier tipo de publicidad dentro de su local, siempre que estén relacionados con su actividad particular y/o no afecten el propósito del Proyecto. Esto no aplica a la colocación de SEÑALÉTICA oficial realizada por Quito Turismo. 

Art. 13.- DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS E INFORMACIÓN: Los miembros del Proyecto “Manos en La Ronda” promoverán la difusión y conocimiento de los productos y servicios de los demás artesanos del programa, proporcionando información detallada a los visitantes. Además, cada miembro procurará disponer de productos suficientes, variados e interesantes para la oferta a los visitantes, expuestos de manera atractiva para fomentar su venta.

Art. 14.- INICIATIVAS ESPECIALES: Cualquier iniciativa individual o grupal para promover la venta de productos, dentro y fuera de los locales, debe ser informada y coordinada previamente por la Directiva con Quito Turismo. Esto aplica también cuando se promueve la participación en ferias, eventos, demostraciones u otras actividades en la que los artesanos deseen tomar parte.

Los espacios comunitarios pueden ser utilizados para realizar publicidad de los talleres en forma equitativa y cumpliendo normas específicas, de acuerdo al caso.

Permitirá el uso del sistema sonoro de la calle para comunicar a los visitantes temas particulares, con mensajes y formatos coherentes con el propósito del Proyecto y en coordinación con Quito Turismo.

CAPITULO V

DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Art. 15.- COMPORTAMIENTO: Los miembros participantes en el Proyecto “Manos en La Ronda” deberán actuar de manera acorde al propósito del mismo promoviendo el bienestar y comodidad de los visitantes, y generando una imagen de amabilidad, cortesía, buena atención, preocupación, servicio, buscando satisfacer sus necesidades. Para lo cual cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Se prohíbe la exhibición de carteles o información con lenguaje ofensivo y/o presentación de imágenes inapropiadas.
- b) Se prohíbe la emisión de comentarios atentatorios u ofensivos contra los diferentes actores del Proyecto “Manos en La Ronda”.
- c) Se fomentará la interacción con los demás negocios artesanales de La Ronda, promoviendo visitas cruzadas con ellos, y explicación de destinos adicionales entre los locales y sus referencias.
- d) Se fomentará el trato personalizado al turista, y se promoverá un ambiente apropiado dentro de los establecimientos del Proyecto que contribuya a la seguridad del visitante, en un entorno limpio, ordenado, amigable, haciendo esfuerzos para lograr su satisfacción.
- e) Se promoverá el trato respetuoso, cordial, fraternal y armonioso de los actores del Proyecto para el desarrollo exitoso del mismo.
- f) Se promoverá el trabajo en equipo, la colaboración, el apoyo, la ayuda entre los miembros del Proyecto, la solidaridad, buscando desarrollar acciones que mejoren sus negocios y la atención al visitante, así como la unidad del grupo.
- g) Se promoverá la comunicación entre los artesanos y de estos con Quito Turismo.
- h) Se fomenta la implementación de prácticas para el consumo responsable y la preservación del ambiente.

CAPITULO VI

DE LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS

Art. 16.- El Giro del negocio de cada miembro participante del Proyecto “Manos en La Ronda” debe ser respetada por todos los miembros del proyecto de acuerdo a lo definido en los contratos de arrendamiento firmados y al proyecto acordado. No está permitido que un miembro participante del Proyecto ofrezca productos o servicios que no fueron definidos en los acuerdos iniciales con Quito Turismo, y que podrían afectar el negocio de otros miembros.

Art. 17.- Nuevos productos o servicios: Los miembros participantes del Proyecto “Manos en La Ronda” no pueden incorporar nuevas líneas de productos o servicios a las que fueron aprobadas inicialmente por a menos que haya una aprobación escrita previa de Quito Turismo.

Los miembros participantes del Proyecto “Manos en La Ronda” son libres de incluir nuevos productos o servicios relacionados directamente con su propósito de negocio.

Art. 18.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia sobre la inclusión de nuevos productos o servicios, hechos por un miembro del proyecto en forma unilateral, será analizada por Quito Turismo y la decisión de autorización, será tomada por Quito Turismo, para precautelar la integridad del Proyecto y el respeto a los acuerdos.

CAPITULO VII

ALÍCUOTAS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Art. 19.- OBLIGACIONES: Los miembros del proyecto deberán cumplir con los compromisos económicos generados en los contratos de arrendamiento firmados. Además, deben cancelar los valores que se acuerden por motivos de alícuotas por servicios comunitarios u otros que el grupo de artesanos establezca.

La Directiva puede establecer contribuciones especiales voluntarias entre los miembros, para ejecutar acciones propias del desarrollo de sus negocios.

Art. 20.- PAGO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Las alícuotas o contribuciones especiales se deben cancelar en partes iguales por cada miembro del proyecto “Manos en La Ronda”, tanto para temas relacionados con el uso, cuidado, aprovechamiento del espacio comunitario, como para actividades independientes que el grupo promueva. En caso de controversia sobre la forma de cancelación y su pago, la decisión será tomada por Quito Turismo.

CAPITULO VIII

DEL USO DE ESPACIOS COMUNITARIOS

Art. 21.- RESTRICCIÓN: Los espacios comunitarios disponibles en los inmuebles que ocupan los miembros del Proyecto “Manos en La Ronda” (casas # 707, 925 y 989 de la calle Morales u otros .

que se incorporen en el futuro) no son de uso particular y no está permitida su posesión temporal en ningún caso.

Art. 22.- USO: El uso de los espacios comunitarios está sujeto a aprobación de Quito Turismo, para lo cual la Directiva deberá presentar programas, ideas, iniciativas y/o proyectos específicos que permitan la participación de todos los artesanos. No se considerarán programas individuales que sean presentados por artesanos particulares. Si se quiere hacer actividades individuales, éstas deben ser parte de un programa equitativo para todos, aceptado y autorizado por Quito Turismo, de preferencia en concordancia al calendario de actividades general de Quito Turismo para optimizar la gestión y potenciar los esfuerzos.

Los miembros del Proyecto podrán promover la realización de programas que fomenten la unión, la colaboración, equidad y la sinergia entre sus negocios, en los espacios comunitarios. Los costos vinculados a estas actividades serán cubiertos por sus organizadores.

Es responsabilidad de todos los artesanos participar en los programas de uso de los espacios comunitarios y dejar los mismos en similares condiciones en lo referente a aseo, orden, limpieza, etc. Adicionalmente, la realización de programas en espacios comunitarios deberá realizarse sin afectar la infraestructura física de las casas.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 23.- TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS: Se clasifica los incumplimientos en dos categorías: Leves y Graves.

- a) Un incumplimiento Leve es aquel que viola alguna norma, pero que no tiene impacto directo ni en los visitantes ni en los demás artesanos participantes.
- b) Un incumplimiento Grave es aquel que atenta contra el propósito del programa, genera situaciones de inequidad con los demás artesanos, afecta el negocio de los otros artesanos, causa malestar ante los visitantes o demuestra falta de espíritu de colaboración con los programas emprendidos por el grupo.

Art. 24.- INCUMPLIMIENTO LEVE: En el caso de un incumplimiento leve, no se establece sanción. La Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino -Turístico Quito- notificará por escrito al artesano cuando se detecte un incumplimiento Leve, para los registros respectivos. Si un incumplimiento leve se torna frecuente o continuo, y/o el artesano no toma acciones para su corrección, pasará a ser considerado un incumplimiento Grave, a partir de la tercera reincidencia.

Art. 25.- INCUMPLIMIENTO GRAVE: En caso de un incumplimiento grave, Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino -Turístico Quito- notificará por escrito al responsable. Un artesano podrá tener hasta tres notificaciones por incumplimiento Grave. En este caso Quito Turismo podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento. La notificación de incumplimientos Graves no libera al artesano del cumplimiento de sus obligaciones contractuales o del pago de valores que hayan sido acordados dentro del grupo participante en el Proyecto "Manos en La Ronda".



Art. 26.- NUEVOS MIEMBROS: El presente reglamento aplica a los miembros que a la fecha de su publicación, forman parte del Proyecto “Manos en La Ronda”; y a los demás miembros que se incorporen en el futuro al proyecto.

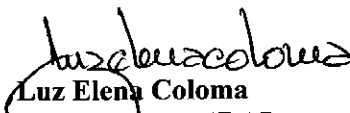
Art. 27.- ACLARACIONES FINALES: Se aclara que las obligaciones que establece el contrato de arrendamiento no pueden ser consideradas bajo el capítulo de incumplimientos de este Reglamento. Esas obligaciones son de carácter civil y serán gestionadas directamente por el Administrador del Contrato de Quito Turismo, de acuerdo a las leyes vigentes. En cualquier tema que haya discrepancia entre este Reglamento y el contrato de arrendamiento, prevalecerá el contrato de arrendamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las modificaciones de esta normativa podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza y dinámica del Proyecto “Manos en La Ronda”.

Segunda.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito, 26 de junio de 2013.


Luz Elena Coloma
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
P.